

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 025-2011-01674-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente el informe Secretarial y el emitido por parte de la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2018-0020500

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la secretaría **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

SEGUNDO: Oficiese al Juzgado de origen para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizó el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. Diligénciese por la parte interesada.

TERCERO: Se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que se sirva informar si para este asunto existen dineros.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **042-2018-01020-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento del ejecutante la documental allegada por el SENA, que obra a (fl. 157).

SEGUNDO: Requiérase a las entidades financieras relacionadas a (fl 158) para que en el término de **cinco** días le informen a este despacho el trámite impartido al oficio No 2111 de fecha 27 de septiembre de 2017; anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiése y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° **131** de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



El empleo
es de todos

Mintrabajo

76-1020

Santiago de Cali

Señor
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución
Calle 15 # 10-61
Bogotá

Asunto: Rad. 11001-40-03-042-2018-1020-00

Respetado Profesional

En respuesta a su oficio No. OOECM-0522JCG-8566 DEL 6 DE MAYO DE 2022, proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-042-2018-1020-00 iniciado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO contra ALVIRA TOVAR RAMON, le informamos que no es posible embargar la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, del salario, porque la demandada no devenga salario como empleada del SENA.

Se informa que la señora ALVIRA TOVAR RAMON tiene una pensión complemento con el SENA por un valor de \$ 620.220.

Atentamente,

Formado digitalmente por Dario
Perez Viveros
Fecha: 2022.08.25 13:54:04 -0500

Dario Pérez Viveros
Coordinadora de Gestión Humana
Regional Valle

NIS: 2022-01-192934

Proyectó: Diego Fernando García
Cargo: Profesional G03 - Gestión Humana

NIS: 2022-01-192934

Regional Valle – Grupo de apoyo administrativo Mixto
Dirección Calle 52 2 bis 15 Barrio Salomia - PBX (57 2) 4315800 ext 22607
www.sena.edu.co

SENAComunica



Certificado No.
SC-CER336681-1

Certificado No.
CO-SC-CER336681-1

GD-F-011 V.05

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **080-2017-00461-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado tenga depositados o llegare a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito que antecede. Por secretaría oficiese de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándole la medida e informándole que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. Una vez elaborado, por Secretaría remita el oficio a la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

Limítese la medida a la suma de \$34.500.000.00 M/cte

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **080-2017-00461-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° ~~134~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **009-2017-00785-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaria indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 13A de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **009-2017-00785-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado tenga depositados o llegare a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el escrito que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándole la medida e informándole que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. Una vez elaborado, por Secretaría remita el oficio a la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Ofíciase.

Limitese la medida a la suma de \$77.500.000.00 M/cte

Notifíquese (2),



**HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° ~~13~~^{13A} de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **017-2018-00527-00**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° **134** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **083-2016-00265-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre lo solicitado, se requiere a la memorialista para que acredite mediante documento idóneo la calidad que se endilga al Señor Luis Felipe Orozco, como quiera que de las documentales allegadas no se desprende.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **036-2006-00035-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Riveros Acosta, para actuar como apoderado del ejecutante cesionario, en los términos, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Se requiere al memorialista para que indique de manera clara y expresa cuales son los oficios que solicita su actualización.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 038-2017-01279-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las documentales allegadas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, que obra a (fls. 239-241).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 11:08:01

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28943 O 1 Fol:2 Anex:1

ORIGEN: Sd:13032 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE //

ASUNTO: UAECD2022ER16741 / OF. OOECM-0422PR-3873 DE 26/04/

OBS: PROYECTO RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16741 de 06-05-2022 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No. OOECM-0422PR-3873 de 26/04/2022
 Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-038-2017-01279-00
 Iniciado por: INVERSIONES VAR-CAL LTDA NIT
 Contra: ADRIANA MORENO C.C.20.872.016 VIRGILIO NOVA PEREZ C.C.5.600.137 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde se solicita certificación con avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-710089; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral, según Radicación No. 2022-342624 acorde con la información física, jurídica¹ y económica registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info: línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574





UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral. Un (1) Folio

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

COPIA:

Señor(a)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 342624

Fecha: 11/05/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	VIRGILIO NOVA JEREZ	C	5600137		N
2	ADRIANA MORENO	C	20872016		N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4970	05/10/2011	SANTA FE DE BOGOTA	73	050C00710089

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 62 78 12 - Código postal: 111211

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 62 78 10

Dirección(es) anterior(es):

KR 50 78 12 FECHA:07/09/2006

Código de sector catastral:

005206 23 11 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

78 49 11

CHIP: AAA0056XRXS

Número Predial Nal: 110010152120600230011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
112.00	194.50

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 258,378,000.00	2022
2	\$ 264,788,000.00	2021
3	\$ 263,104,000.00	2020
4	\$ 260,070,000.00	2019
5	\$ 235,569,000.00	2018
6	\$ 209,635,000.00	2017
7	\$ 192,407,000.00	2016
8	\$ 183,223,000.00	2015
9	\$ 145,393,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 06210F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 11-05-2022 11:13:09

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE28949 O 1 Fol:2 Anex 6

ORIGEN: Sd.13034 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: TRAS DESAJ UAECD2022ER16741 / OOECM-0422PR-3873 DE
OBS: PROYECTÓ RONALD TEQUIA

Bogotá D.C.

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER16741 de 06-05-2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado: No. OOECM-0422PR-3873 de 26/04/2022
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No.
11001-40-03-038-2017-01279-00
Iniciado por: INVERSIONES VAR-CAL LTDA NIT
Contra: ADRIANA MORENO C.C.20.872.016 VIRGILIO NOVA PEREZ
C.C.5.600.137 (Juzgado de Origen 38 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE28943 de 11-05-2022 dirigido al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. con copia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, anexando Certificación Catastral¹, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-710089, según Radicación No. 2022-342624, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional, deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01
V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE28943 de 11-05-2022 con anexos en tres (3) folios

Solicitud 2022ER16741 en tres (3) folios

Elaboró/Revisó: Ronald E. Tequia A.//GCAC//

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Ay. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 38-2017-1279 JUZGADO 10 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Vie 06/05/2022 10:25

Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA



NOTIFICACIONES JUDICIALES

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311

Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm

Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias

Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600

Línea gratuita: 018000 910 488

Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co

Información general: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 10:07 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 38-2017-1279 JUZGADO 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0422PR-3873 ordenado(s) en auto de fecha 07 DE ABRIL DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

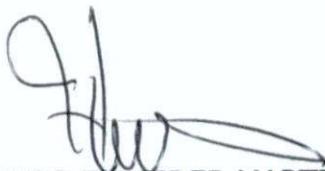
Referencia: 11001 4003 053-2010-01374-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Negar por improcedente, como quiera que el vehículo de placas BTP-955 ya fue objeto de aprehensión conforme se evidencia en el informe (Fl. 81-82 Y 94), razón suficiente para requerir al memorialista para que dentro del término de 10 días posteriores a la notificación de esta providencia acredite el trámite dado al despacho comisorio 1818 de fecha 12 de diciembre de 2017 y 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 1818 de fecha 12 de diciembre de 2017 y 10 de marzo de 2020, una vez elaborado, enviarlo al correo electrónico del ejecutante para su respectivo trámite, sin embargo, también se indica al peticionario que lo puede retirar de manera presencial en la nueva sede de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la calle 15 No. 10-61.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 073-2018-00354-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la señora **HILDA MARÍA GÓMEZ MURILLO** identificada con C. C. No. 63.502.008 como trabajadora de la entidad **DFRBARNERSTORE SAS** identificada con NIT No. 901467909. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Limítese la medida a la suma de 23.000.000 pesos M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue la señora **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MURILLO** identificada con C. C. No. 37.549.624 como trabajadora de la entidad **F&C BIENES RAÍCES SAS** identificada con NIT No. 900757957. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso. Por secretaría enviar al correo electrónico del ejecutante para que acredite su diligenciamiento, del mismo modo diligénciese por secretaría conforme las previsiones del art. 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Limítese la medida a la suma de 23.000.000 pesos M/cte, tal como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 051-2015-01038-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría requiérase al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá para indique el trámite dado al oficio No. 0321-2824 de 19 de marzo de 2021, haciendo la aclaración que el proceso al que va dirigida la solicitud es el 2016-00433. Anéxese copia para mayor proveer.

SEGUNDO: Se decreta el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1677677 de propiedad del aquí ejecutado. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva

Una vez elaborados, por Secretaría remítanse los oficios mediante correo electrónico a la parte interesada para que sean tramitados y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2018-00171-00

En atención al oficio No OOECM-0522KR-6035 de fecha 05 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO; Obre en autos y póngase en conocimiento del despacho en mención que el proceso de la referencia y la medida cautelar por el solicitada continúan vigentes. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

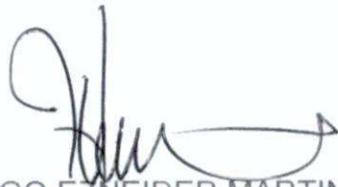
Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **044-2013-01553-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: De la liquidación de costas elaborada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del CGP, le imparte su aprobación.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° ~~13~~^{13A} de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 053-2019-00284-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que revise el expediente y verifique si hay lugar a pronunciamiento alguno por parte del despacho, como quiera que de lo revisado no se evidencia petición alguna como tampoco sello de ingreso; en caso afirmativo, imprima la documentación aportada en el CD con radicado 88314 1- JUN 22 16:42 y visto en la caratula que dice demanda acumulada.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 034-2014-00543-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Previo a proveer, se requiere al memorialista para que allegue de ser posible el informe de captura del vehículo identificado con placas TDS-041, como quiera que de lo revisado no se encuentra evidencia que indique sobre su ubicación.

SEGUNDO: Por secretaría oficiar al Parqueadero CAPTUCOL. (Fi. 40 C.2), para que dentro del término de (10) diez días posteriores a la notificación de esta providencia informe si el vehículo identificado con placas TDS-041 se encuentra en esas instalaciones, del mismo modo y de ser posible allegue copia del acta de inmovilización.

TERCERO: Por secretaría ofíciase a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, para que informe el trámite dado al oficio No. 0382 con fecha 06 de marzo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 054-2019-00250-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 99-vuelto) se observa que la misma no tuvo lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, toda vez la orden de apremio indicó que los intereses de mora desde el día siguiente de la exigibilidad esto es desde 24 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

De lo revisado, la allegada liquida intereses desde el 24 de agosto de 2018, valores que no se acompañan con la realidad procesal, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 50.000.000,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 37.379.862,01
Total a pagar	\$ 87.379.862,01
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 87.379.862,01

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$87.379.862,01 Mcte hasta el 28 de marzo de 2022.**

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 10/08/2022
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
24/02/2019	28/02/2019	5	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 177.389,43	\$ 177.389,43	\$ 0,00	\$ 50.177.389,43
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.083.546,09	\$ 1.260.935,52	\$ 0,00	\$ 51.260.935,52
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.046.202,35	\$ 2.307.137,87	\$ 0,00	\$ 52.307.137,87
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.082.064,07	\$ 3.389.201,94	\$ 0,00	\$ 53.389.201,94
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.045.245,71	\$ 4.434.447,64	\$ 0,00	\$ 54.434.447,64
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.079.098,47	\$ 5.513.546,11	\$ 0,00	\$ 55.513.546,11
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.081.075,76	\$ 6.594.621,88	\$ 0,00	\$ 56.594.621,88
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.046.202,35	\$ 7.640.824,23	\$ 0,00	\$ 57.640.824,23
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.070.189,27	\$ 8.711.013,50	\$ 0,00	\$ 58.711.013,50
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.032.309,24	\$ 9.743.322,75	\$ 0,00	\$ 59.743.322,75
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.060.764,87	\$ 10.804.087,62	\$ 0,00	\$ 60.804.087,62
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.053.807,21	\$ 11.857.894,83	\$ 0,00	\$ 61.857.894,83
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 999.290,35	\$ 12.857.185,18	\$ 0,00	\$ 62.857.185,18
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.062.750,69	\$ 13.919.935,87	\$ 0,00	\$ 63.919.935,87
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.015.960,94	\$ 14.935.896,80	\$ 0,00	\$ 64.935.896,80
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.024.860,99	\$ 15.960.757,79	\$ 0,00	\$ 65.960.757,79
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 988.407,23	\$ 16.949.165,02	\$ 0,00	\$ 66.949.165,02
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.021.354,14	\$ 17.970.519,16	\$ 0,00	\$ 67.970.519,16
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.029.865,76	\$ 19.000.384,92	\$ 0,00	\$ 69.000.384,92
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 999.547,56	\$ 19.999.932,48	\$ 0,00	\$ 69.999.932,48
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.019.850,32	\$ 21.019.782,81	\$ 0,00	\$ 71.019.782,81
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 974.804,35	\$ 21.994.587,15	\$ 0,00	\$ 71.994.587,15
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 988.146,92	\$ 22.982.734,07	\$ 0,00	\$ 72.982.734,07
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 981.069,57	\$ 23.963.803,65	\$ 0,00	\$ 73.963.803,65
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 896.167,87	\$ 24.859.971,51	\$ 0,00	\$ 74.859.971,51
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 985.620,65	\$ 25.845.592,16	\$ 0,00	\$ 75.845.592,16
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 948.932,52	\$ 26.794.524,68	\$ 0,00	\$ 76.794.524,68
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 976.007,12	\$ 27.770.531,80	\$ 0,00	\$ 77.770.531,80
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 944.032,78	\$ 28.714.564,58	\$ 0,00	\$ 78.714.564,58
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.980,45	\$ 29.688.545,03	\$ 0,00	\$ 79.688.545,03
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 977.020,09	\$ 30.665.565,12	\$ 0,00	\$ 80.665.565,12
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 943.052,14	\$ 31.608.617,26	\$ 0,00	\$ 81.608.617,26
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.909,56	\$ 32.577.526,82	\$ 0,00	\$ 82.577.526,82
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 946.973,32	\$ 33.524.500,14	\$ 0,00	\$ 83.524.500,14
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 988.146,92	\$ 34.512.647,06	\$ 0,00	\$ 84.512.647,06
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 998.237,07	\$ 35.510.884,14	\$ 0,00	\$ 85.510.884,14
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 930.653,09	\$ 36.441.537,22	\$ 0,00	\$ 86.441.537,22
01/03/2022	28/03/2022	28	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 938.324,78	\$ 37.379.862,01	\$ 0,00	\$ 87.379.862,01

Capital	\$	50.000.000,00
Total Capital	\$	50.000.000,00
Total Interés Mora	\$	37.379.862,01



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 10/08/2022
110014303010

Total a pagar	\$	87.379.862,01
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	87.379.862,01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 717-2018-00247-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutado** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$30.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 021-2019-00008-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 42 vuelto C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.920.220,00
Total Capital	\$ 10.920.220,00
Total Interés de Plazo	\$ 5.341.170,00
Total Interés Mora	\$ 8.941.230,34
Total a Pagar	\$ 25.202.620,34
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 25.202.620,34

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$25.202.620,34 de pesos Mcte.**, hasta el 11 de abril de 2022.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de Colombia														
Consejo Superior de la Judicatura														
RAMA JUDICIAL														
Desde (dd/mm/aaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
28/11/2018	30/11/2018	3	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 10.920.220,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.026,92	\$ 23.026,92	\$ 0,00	\$ 10.943.246,92
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.974,80	\$ 260.001,72	\$ 0,00	\$ 11.180.221,72
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 234.383,10	\$ 494.384,82	\$ 0,00	\$ 11.414.604,82
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 216.958,73	\$ 711.343,56	\$ 0,00	\$ 11.631.563,56
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.651,23	\$ 947.994,79	\$ 0,00	\$ 11.868.214,79
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.495,20	\$ 1.176.489,99	\$ 0,00	\$ 12.096.709,99
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.327,55	\$ 1.412.817,54	\$ 0,00	\$ 12.333.037,54
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,000696683	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.286,26	\$ 1.641.103,80	\$ 0,00	\$ 12.561.323,80
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 235.679,85	\$ 1.876.783,66	\$ 0,00	\$ 12.797.003,66
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 236.111,70	\$ 2.112.895,36	\$ 0,00	\$ 13.033.115,36
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 228.495,20	\$ 2.341.390,56	\$ 0,00	\$ 13.261.610,56
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 233.734,05	\$ 2.575.124,60	\$ 0,00	\$ 13.495.344,60
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 225.460,88	\$ 2.800.585,48	\$ 0,00	\$ 13.720.805,48
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 231.675,72	\$ 3.032.261,20	\$ 0,00	\$ 13.952.481,20
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 230.156,13	\$ 3.262.417,33	\$ 0,00	\$ 14.182.637,33
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.249,41	\$ 3.480.666,74	\$ 0,00	\$ 14.400.886,74
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 232.109,43	\$ 3.712.776,17	\$ 0,00	\$ 14.632.996,17
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 221.890,34	\$ 3.934.666,50	\$ 0,00	\$ 14.854.886,50
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.834,15	\$ 4.158.500,65	\$ 0,00	\$ 15.078.720,65
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.872,49	\$ 4.374.373,14	\$ 0,00	\$ 15.294.593,14
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.068,24	\$ 4.597.441,38	\$ 0,00	\$ 15.517.661,38
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 224.927,21	\$ 4.822.368,59	\$ 0,00	\$ 15.742.588,59
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.305,59	\$ 5.040.674,18	\$ 0,00	\$ 15.960.894,18
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 222.739,80	\$ 5.263.413,98	\$ 0,00	\$ 16.183.633,98
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 212.901,56	\$ 5.476.315,54	\$ 0,00	\$ 16.396.535,54
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.815,64	\$ 5.692.131,17	\$ 0,00	\$ 16.612.351,17
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 214.269,91	\$ 5.906.401,08	\$ 0,00	\$ 16.826.621,08
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 195.727,00	\$ 6.102.128,09	\$ 0,00	\$ 17.022.348,09
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.263,89	\$ 6.317.391,97	\$ 0,00	\$ 17.237.611,97

01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 207.251,04	\$ 6.524.643,01	\$ 0,00	\$ 17.444.863,01
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.164,25	\$ 6.737.807,26	\$ 0,00	\$ 17.658.027,26
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.180,91	\$ 6.943.988,17	\$ 0,00	\$ 17.864.208,17
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 212.721,62	\$ 7.156.709,79	\$ 0,00	\$ 18.076.929,79
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 213.385,49	\$ 7.370.095,28	\$ 0,00	\$ 18.290.315,28
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.966,74	\$ 7.576.062,01	\$ 0,00	\$ 18.496.282,01
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.614,11	\$ 7.787.676,12	\$ 0,00	\$ 18.707.896,12
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 206.823,14	\$ 7.994.499,26	\$ 0,00	\$ 18.914.719,26
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 215.815,64	\$ 8.210.314,90	\$ 0,00	\$ 19.130.534,90
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 218.019,37	\$ 8.428.334,27	\$ 0,00	\$ 19.348.554,27
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.258,73	\$ 8.631.593,00	\$ 0,00	\$ 19.551.813,00
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 226.891,50	\$ 8.858.484,50	\$ 0,00	\$ 19.778.704,50
01/04/2022	11/04/2022	11	28,575	28,575	28,575	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 10.920.220,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.745,84	\$ 8.941.230,34	\$ 0,00	\$ 19.861.450,34
Asunto	Valor																
Capital	\$ 10.920.220,00																
Total Capital	\$ 10.920.220,00																
Total Interés de P	\$ 5.341.170,00																
Total Interés Mor	\$ 8.941.230,34																
Total a Pagar	\$ 25.202.620,34																
- Abonos	\$ 0,00																
Neto a Pagar	\$ 25.202.620,34																
Observaciones:																	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2019-00577-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 99 vuelto C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 43.091.040,00
Total Capital	\$ 43.091.040,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.045.455,00
Total Interés Mora	\$ 29.077.132,78
Total a Pagar	\$ 75.213.627,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 75.213.627,78

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$75.213.627,78 de pesos Mcte.**, hasta el 09 de abril de 2022.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUSE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

de (dd/mm/aa)	hasta (dd/mm/aa)	NoDíasFasa	AnuaTasa	Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	Capital/ALiquidar	ntPlazoPeriod	SaldoIntPlazc	nteresMora	Periodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
20/06/2019	30/06/2019	11	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 43.091.040,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.298,65	\$ 330.298,65	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.421.338,65
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 929.989,51	\$ 929.989,51	\$ 1.260.288,15	\$ 0,00	\$ 44.351.328,15
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 931.693,58	\$ 931.693,58	\$ 2.191.981,73	\$ 0,00	\$ 45.283.021,73
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 901.638,95	\$ 901.638,95	\$ 3.093.620,68	\$ 0,00	\$ 46.184.660,68
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 922.311,38	\$ 922.311,38	\$ 4.015.932,06	\$ 0,00	\$ 47.106.972,06
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 889.665,58	\$ 889.665,58	\$ 4.905.597,63	\$ 0,00	\$ 47.996.637,63
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 914.189,23	\$ 914.189,23	\$ 5.819.786,87	\$ 0,00	\$ 48.910.826,87
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 908.192,98	\$ 908.192,98	\$ 6.727.979,84	\$ 0,00	\$ 49.819.019,84
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 861.209,20	\$ 861.209,20	\$ 7.589.189,05	\$ 0,00	\$ 50.680.229,05
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 915.900,65	\$ 915.900,65	\$ 8.505.089,69	\$ 0,00	\$ 51.596.129,69
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 875.576,27	\$ 875.576,27	\$ 9.380.665,96	\$ 0,00	\$ 52.471.705,96
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 883.246,51	\$ 883.246,51	\$ 10.263.912,48	\$ 0,00	\$ 53.354.952,48
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 851.829,91	\$ 851.829,91	\$ 11.115.742,39	\$ 0,00	\$ 54.206.782,39
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 880.224,24	\$ 880.224,24	\$ 11.995.966,63	\$ 0,00	\$ 55.087.006,63
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 887.559,74	\$ 887.559,74	\$ 12.883.526,37	\$ 0,00	\$ 55.974.566,37
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 861.430,88	\$ 861.430,88	\$ 13.744.957,24	\$ 0,00	\$ 56.835.997,24
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 878.928,22	\$ 878.928,22	\$ 14.623.885,46	\$ 0,00	\$ 57.714.925,46
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 840.106,66	\$ 840.106,66	\$ 15.463.992,13	\$ 0,00	\$ 58.555.032,13
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 851.605,57	\$ 851.605,57	\$ 16.315.597,70	\$ 0,00	\$ 59.406.637,70
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 845.506,17	\$ 845.506,17	\$ 17.161.103,86	\$ 0,00	\$ 60.252.143,86
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 772.336,11	\$ 772.336,11	\$ 17.933.439,97	\$ 0,00	\$ 61.024.479,97
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 849.428,38	\$ 849.428,38	\$ 18.782.868,35	\$ 0,00	\$ 61.873.908,35
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 817.809,78	\$ 817.809,78	\$ 19.600.678,12	\$ 0,00	\$ 62.691.718,12
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 841.143,24	\$ 841.143,24	\$ 20.441.821,36	\$ 0,00	\$ 63.532.861,36
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 813.587,09	\$ 813.587,09	\$ 21.255.408,45	\$ 0,00	\$ 64.346.448,45
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 839.396,61	\$ 839.396,61	\$ 22.094.805,06	\$ 0,00	\$ 65.185.845,06
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 842.016,24	\$ 842.016,24	\$ 22.936.821,30	\$ 0,00	\$ 66.027.861,30
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 812.741,95	\$ 812.741,95	\$ 23.749.563,24	\$ 0,00	\$ 66.840.603,24
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 835.026,41	\$ 835.026,41	\$ 24.584.589,66	\$ 0,00	\$ 67.675.629,66

01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 816.121,31	\$ 25.400.710,96	\$ 0,00	\$ 68.491.750,96
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	26,19	0,0000637514	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 851.605,57	\$ 26.252.316,53	\$ 0,00	\$ 69.343.356,53
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	26,49	0,0000644024	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 860.301,47	\$ 27.112.618,01	\$ 0,00	\$ 70.203.658,01
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	27,45	0,0000664752	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 802.056,19	\$ 27.914.674,20	\$ 0,00	\$ 71.005.714,20
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	27,705	0,0000670232	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 895.310,79	\$ 28.809.984,99	\$ 0,00	\$ 71.901.024,99
01/04/2022	09/04/2022	9	28,575	28,575	28,575	28,575	0,0000688846	\$ 0,00	\$ 43.091.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 267.147,79	\$ 29.077.132,78	\$ 0,00	\$ 72.168.172,78

Asunto	Valor
Capital	\$ 43.091.040,00
Total Capital	\$ 43.091.040,00
Total Interés d	\$ 3.045.455,00
Total Interés N	\$ 29.077.132,78
Total a Pagar	\$ 75.213.627,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 75.213.627,78

Observaciones:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 028-2016-00046-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que **la ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$12.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 050-2014-00428-00

En atención al escrito de terminación allegado por el ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros consignados en exceso, deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Ofíciase.
5. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 074-2018-00682-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutada** tenga depositados o llegaren a depositar a cualquier título en la entidad financiera enunciada en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$37.000.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 12 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ